

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Puntos de encuentro y desencuentro entre lo jurídico y el sujeto.

Kleinerman, Lucila.

Cita:

Kleinerman, Lucila (2011). *Puntos de encuentro y desencuentro entre lo jurídico y el sujeto. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/37>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/2aN>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PUNTOS DE ENCUENTRO Y DESENCUENTRO ENTRE LO JURÍDICO Y EL SUJETO

Kleinerman, Lucila
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El presente trabajo pretende ubicar los puntos de encuentro y desencuentro entre el discurso jurídico y el discurso del sujeto para desde allí pensar un trabajo de interconsulta y diálogo posible con el campo del Derecho. Respecto de los puntos de encuentro se señala el efecto simbólico que en ciertas ocasiones tiene la escena jurídica sobre los sujetos; al mismo tiempo que se pone el acento en aquello del sujeto que obstaculiza el proceso legal. Dos viñetas servirán para localizar lo que no marcha para abrir el espacio a una intervención posible. La tensión irremediable entre lo general de lo jurídico y lo particular del caso, entre lo privado y lo público, requerirá de una orientación ética que, lejos de homogeneizar discursos o sujetos, pueda sostener lo imposible para abrir una brecha que permita la creación de posibilidades.

Palabras clave

Derecho Sujeto Interconsulta Viñetas

ABSTRACT

INTERSECTIONS AND DIVERSIONS BETWEEN THE LEGAL AND THE SUBJECT'S DISCOURSES

The present paper attempts at identifying the intersections and diversions between the legal and the subject's discourses in order to raise an idea for an interconsulting and dialogue activity that is plausible with the Law field. Regarding the intersections, it is pointed out the symbolic effect the legal sphere has upon the subjects in certain occasions, at the same time it highlights the aspect of the subject that obstructs the judicial process. Two bullet points will work to spot whatever is not working in order to give way for a possible intervention. The irreparable tension between the unspecificness of the law and the particularities of each case, between the private and the public, will require an ethical approach that, far from homogenizing discourses or subjects, may sustain the impossible for the creation of intervention possibilities.

Key words

Law Subject Interconsulting Cases

Hace ya un tiempo que venimos[i] tratando de comprender y darle una vuelta a la tensión que se produce entre dos campos bien distintos: el campo jurídico y el campo del sujeto que demarca el psicoanálisis. Desde algunas voces que enarbolan una lógica de continuidad y proximidad, hasta otras que sostienen que la tensión entre ambos es tan irreductible que el trabajo interdisciplinario sería sólo una ilusión. ¿Qué lugar para el analista que, desde su posición, trabaja en el campo del derecho? ¿Será posible un trabajo común? ¿De qué manera? ¿Qué tiene para aportar un analista en el campo del derecho?

Sabemos que la heterogeneidad de estructura entre el derecho y el discurso del psicoanálisis, está fundada principalmente en concepciones de sujeto muy distintas. El discurso jurídico se dirige a un sujeto del derecho, definido a partir de su voluntad, la conciencia acerca de sus actos y su autonomía. En un orden diferente, el psicoanálisis se dirige al sujeto del inconciente, al sujeto del sufrimiento psíquico. Se trata de un sujeto que posee un saber no sabido y que puede ser localizado momentáneamente a partir de los puntos de impasse (lapsus, actos fallidos, sueños, síntomas, etc.). Estos puntos de falla, señalan aquellos momentos en los que se evidencia aquel saber desconocido pero por el cual el individuo debe responder subjetivando su acción.

Así como podemos señalar sus diferencias, aquellas que producen una tensión entre ambos discursos; no podemos dejar de señalar sus puntos de contacto. Recordemos que para Freud, a partir de la construcción del mito de la horda primitiva[ii] en su texto *Tótem y Tabú*; tanto la ley simbólica, constitutiva del sujeto humano y teorizada por el psicoanálisis, como las leyes jurídicas, comparten el mismo momento fundacional. Si bien Freud se valió del mito para ubicar el origen de la cultura[iii], situó en el mismo lugar el origen de la organización social y la inauguración del campo del deseo. La relectura de los textos freudianos por Jacques Lacan, permitió pensar la limitación del goce (malestar en la cultura) ya no referida a un origen histórico sino otorgándole al mito un valor estructural. El goce absoluto, supuesto al padre primordial, se vuelve imposible ya no por la acción prohibitiva de la ley de los hombres sino porque el lenguaje mismo implica la pérdida de goce como constitutiva del campo de lo humano. Así, la ley jurídica se encontraría filiada en la ley simbólica siendo esta última de corte estructural. Tal como señala el psicoanalista francés Franck Chaumon: "...no es para prohibir el goce de uno solo que todos se someten a la ley, es, por el contrario, porque este goce es imposible que hay que prohibirlo. En otros términos, es porque no

existe la relación sexual que hay reglas sociales, y no a la inversa” (Chaumon, 2005, Pág. 91).

Así nos permitimos pensar que, a pesar de las diferencias conceptuales sobre todo en torno al concepto de sujeto, la escena jurídica, a partir de su filiación en lo simbólico, puede, en ciertas ocasiones, vehiculizar un límite que toque de cerca al sujeto del inconciente. Lo legal, en su carácter de regulador de los goces como forma de regulación social, en algunos casos “ordena”, “pacifica” e impone un límite a la satisfacción pulsional. Soportando nuestra práctica en el ámbito jurídico, sosteniendo nuestra especificidad en torno de ese campo, podemos distinguir cómo en ciertos casos, sobre todo en los conflictos familiares, la firma de un convenio entre las partes que regule las visitas o lo alimentos puede llegar a pacificar el conflicto distribuyendo y asignando lugares al mismo tiempo que obliga a los participantes a responder por el incumpliendo del pacto.

Si bien la escena jurídica parece tener un efecto simbólico sobre los sujetos, debemos tener en cuenta también que este efecto no es una cualidad inmanente del campo jurídico sino que responde a la estructura misma de la ley tal como lo señalábamos antes. Si bien la estructura misma de la ley simbólica favorece este deslizamiento en el terreno del derecho, las coordenadas para que algo de esto se produzca tendrán que ver con la posición que adopten los profesionales, que no perteneciendo al campo jurídico, trabajan en diálogo con él. Me interesa particularmente advertir la incidencia que posee esta escena sobre los sujetos y al mismo tiempo, sosteniendo la tensión inherente a dos campos muy distintos, señalar también los efectos que tiene la dimensión del sujeto para el derecho y que, por lo general, son vividos como obstáculos al proceso. En este sentido asistimos a la sorpresa que produce en ciertos actores jurídicos el hecho de que una medida como lo son las cautelares[iv] impuestas por un Juez en función de una denuncia de violencia familiar, por ejemplo, no sea respetada por el propio demandante. Si el derecho funciona buscando medidas, disponiéndolas como forma de regular el lazo social, algo inconmensurable, sin medida posible, parecería quedar por fuera de la regulación. Desde una mirada psicoanalítica es lo que llamamos goce.

Dos viñetas

Propongo, a partir de lo ya expresado más arriba, dos viñetas que pueden servir para pensar estas cuestiones intentando señalar los puntos de conflicto y tensión entre la mirada jurídica y la que puede aportar la perspectiva de la ética psicoanalítica. Ambos casos tienen lugar en un Servicio Social y de Psicología que trabaja en conjunto con un Patrocinio Jurídico Gratuito.

Verónica:

El primer caso es el de Verónica de 28 años quien concurre al Servicio Social y de Psicología que trabaja conjuntamente con abogados, diciendo que ha sido “maltratada psicológicamente” por su marido. Los abogados

que atienden su caso se muestran conmovidos por su relato al punto de no saber qué hacer con esa angustia que transmite. Ellos mismos parecen divididos frente a la queja de esta consulta que detrás de su demanda jurídica, intenta encontrar un límite a su padecimiento. Los abogados quieren que se le dé “contención”, palabra que resuena en el profesional como una demanda que deberá ser construida.

Verónica relata que su marido constantemente le dice “cosas feas”: critica su manera de cocinar, la insulta, la denigra, pero que nunca ha llegado a golpearla. Tienen un hijo de aproximadamente 2 años que porta el diagnóstico de “retraso madurativo” ya que, según los dichos de Verónica, no habla y aún gatea sin poder caminar. Por este motivo, el niño se encuentra bajo tratamiento psicopedagógico, fonoaudiológico y examinado por un neurólogo. Ella sostiene que los problemas de su hijo se deben a las continuas peleas y malos tratos que recibe ella por parte del padre del niño.

Verónica concurre a estas entrevistas luego de haber tomado ya una decisión. A raíz de las discusiones con el padre de su hijo, tiene la ocurrencia de consultar en varios lugares de asistencia a la víctima de violencia doméstica, encontrando un nombre para su padecimiento: violencia psicológica.

Sin embargo ella misma dice que su deseo era separarse, que no era viable para ella continuar en esta situación. En ese momento plantea esta decisión a su marido pero este no quiere marcharse de la casa.

Mal-parada frente a esta situación, decide entonces realizar la denuncia por violencia familiar en contra de su marido, “aconsejada” según dice por las consultas que ya ha realizado. Unos días más tarde, el Juzgado interviniente toma una medida cautelar y decide excluir de la casa al marido e impedirle el contacto tanto con ella como con su hijo de 2 años por el lapso de 3 meses. De esta forma, Verónica concurre para solicitar un abogado que la represente en la causa contra su marido. La compasión que encuentra en sus abogados a partir de su relato no hace más que confirmarla en su causa y en su posición de víctima pero sin embargo no alcanza a tranquilizar su dolor.

La primera entrevista en el Servicio, gira en torno a su “presentación” del caso. Trae consigo los papeles, la denuncia, los certificados de los tratamientos del niño, etc. Anclada en lo jurídico, se sostiene como víctima. Sin embargo su angustia parece ir por otro lado.

Verónica ya no vive con su marido y las tareas de la casa, incluso el tener que ocuparse “sola” de su hijo, la angustian profundamente. Resuena nuevamente la idea de estar “*mal parada*” ante su marido, ante el conflicto que no sabe resolver, ante las cuentas que no puede pagar y ante su hijo que con sus síntomas la cuestiona en su lugar materno. Dirá: “Al final, la que termina *mal parada* en todo esto soy yo”.

En otro encuentro, Verónica dice sentirse culpable. Si bien ha conseguido lo que quería (que el marido se fuera de la casa), esto no le alcanza. Cuenta, entre temerosa y avergonzada, que luego de la decisión del Juzga-

do, ha decidido buscar a su ex y llevarle al niño. Dice: "Yo sólo quería separarme. Él es muy buen padre y sé que extraña a nuestro hijo". A diferencia de la primera entrevista insiste con el "separarme" que el que escucha escande: "sé- pararme" a diferencia de ese mal-pa-rarse del principio. Verónica plantea su decisión de retirar la denuncia y plantea la posibilidad de convocar al padre de su hijo para poder acordar con él los términos de la separación.

La demanda inicial, anclada en la queja sufrida que atestigua su enunciado, llama a la urgencia por parte del derecho que inmediatamente toma una medida cautelar (sin cautela), coagulando y legitimando una posición fantasmática que la deja anclada en el lugar de víctima[v].

Verónica parece haber podido hacer propia la decisión de se-pararse de aquello que la maltrata, pudiendo correrse de la posición de víctima que traía en un comienzo.

Estela:

La segunda viñeta se refiere a una mujer, Estela de 53 años quien, luego de haber firmado un convenio "*conveniente*" de alimentos a partir de la separación de su marido con el que tiene 4 hijos, anticipa el fracaso del mismo de la siguiente manera: "Yo sé que él no va a cumplir. Yo sé".

Estela demanda a su abogada "más", y se queja de que ésta no ha hecho lo "suficiente" por ella. La letrada pide la intervención del Servicio Social y de Psicología ya que no entiende lo que Estela quiere. La insatisfacción respecto de lo firmado hacía poco más de tres semanas generaba desconcierto en los abogados y un cierto fastidio. Estela concurre a la entrevista contando su historia de penurias al lado de un marido que *nunca le daba lo suficiente*. Al señalarle el punto en que la separación de este último parece reproducir la modalidad vincular de antaño, Estela se enoja y rechaza la intervención.

Ella sabe, casi con certeza, que el marido nunca va a *darle lo que ella quiere*, pero aun separándose de éste sigue exigiéndole que colme su insatisfacción. Estela no parece estar dispuesta a dejar caer esa demanda. Ahora es también la ley la que no logra satisfacerla.

Se trabaja en conjunto con los abogados la necesidad de un límite señalando las posibilidades y las imposibilidades que el mismo derecho señala. A partir de aquí se inscribe un límite a lo que puede ser solicitado y será Estela quien deba responder a lo que desde lo jurídico se le marca como imposible, como no-todo.

Conclusiones

Ubicar los puntos de contacto y de distancia entre el discurso del derecho y el discurso del sujeto, supone por un lado pensar su heterogeneidad y al mismo tiempo, sin abogar por la homogeneidad de los mismos, plantear una apertura para un trabajo posible.

Si bien el discurso jurídico atañe a las cosas, a los objetos en su valor jurídico en la medida en que éstos son parte de un conflicto, el mismo encuentra su límite en lo inconmensurable del sujeto. Ahí donde la demanda

pensaba satisfacerse en ese objeto, surge de nuevo, y con más fuerza algo más que la demuestra como profundamente insatisfactoria[vi].

Si el Derecho se dirige a legislar respecto del "para todos"; la difícil función del psicólogo en el ámbito jurídico, sostenido en el campo del sujeto, deberá articular lo propio de ese campo orientado hacia lo general con lo singular de cada demanda subjetiva.

Si la intersección de discursos es posible, sólo lo será a partir de articular una posición respecto de los saberes que cada discurso porta en una perspectiva no-toda, sin pretensión de totalizaciones ni de complementariedades discursivas.

Al decir del psicoanalista Miquel Bassols (2004): "Situarse ese lugar (*lo irreductible al enunciado de toda norma*) en cada coyuntura, sólo es posible con el tacto del mejor artesano pero también con la precisión del trabajador más decidido".

NOTAS

[i] Hago referencia aquí al trabajo que venimos realizando en el proyecto de investigación UBACyT *Cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cualitativa*. (UBACyT Programación Científica 2010-2012; Directora: Prof. Gabriela Z. Salomone).

[ii] El relato acerca del mito de la horda primitiva hace referencia a un tiempo mítico en el cual los hombres vivían en grupo donde uno de ellos reinaba sin que su goce conociera ningún tipo de límite. Ante esta situación, los hermanos se unieron dando muerte al padre. Fue entonces que se dieron cuenta que muerto, el padre valía más que vivo generando la posibilidad de que otro ocupara su lugar en tanto gozador absoluto. Fue así que en su nombre, proclamaron un pacto en el cual prohibían para siempre que cualquier otro ocupara su lugar, convirtiéndolo así en excepcional, siendo lo imposible la condición de la cultura.

[iii] Entendemos la cultura como "...la restricción organizada por los hombres para contener, en todos y en cada uno, el imperio de la pulsión, a fin de poder simplemente convivir", Chaumon, Franck (2005): *La ley, el sujeto y el goce*. Lacan y el campo jurídico. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires.

[iv] Medida Cautelar: Se refiere, en términos jurídicos, a la diligencia precautoria excepcional que tiende a modificar el estado de hecho o de derecho existente antes de la petición de su dictado, medida que se traduce en la injerencia del tribunal en la esfera de libertad de los justiciables a través de la orden de que cese una actividad contraria a derecho o de que se retrotraigan las resultas consumadas de un proceder antijurídico.

[v] En relación con las medidas cautelares y su relación con la urgencia, cabe hacer mención a aquellas que, a partir de falsas denuncias de abuso sexual, terminan modificando su intención de protección inicial para convertirse en verdaderos juicios anticipados que legitiman y convalidan posiciones fantasmáticas. La norma excepcional se convierte así en habitual pervirtiendo la verdadera función de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

Chaumon, F.: (2005) *La ley, el sujeto y el goce*. Lacan y el campo jurídico. Nueva visión, Buenos Aires.

Salomone, G.Z: *El sujeto dividido y la responsabilidad y El sujeto autónomo y la responsabilidad*. En Salomone; Domínguez: (2006) *La transmisión de la ética. Clínica y Deontología*. Letra Viva, Buenos Aires.

Salomone, G.Z.: (2008) *Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar*. En Di Nella, Y. (Comp.): *Psicología Forense y Derechos Humanos*. Vol. 1: la práctica profesional psi-cojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista. Koyatun Editorial, Buenos Aires.

Salomone, G.Z.: (2006). *Responsabilidad profesional: clínica y campo deontológico-jurídico*. Publicado en *Memorias XIII Jornadas de Investigación. Paradigmas, métodos y técnicas*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Agosto, 2006.

Salomone, G.Z.: (2000) *El padre en función: Función paterna, fantasía y mito*. En *La Encrucijada de la Filiación*. Ed. Lumen Humanitas, Buenos Aires.

Schor-Landmann, C.I.: (2004) *Temas de Interconsulta. Diálogos entre el Psicoanálisis, El Derecho y la Mediación*. Editorial Galerina, Buenos Aires, Argentina.